



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Once de julio de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2022 00022 00
Proceso	VERBAL -sociedad de hecho-
Demandante	JUAN DE DIOS COSSIO
Demandado	CINDY MARCELA ALZATE UBAQUE
Providencia	2022-I 184
Asunto	Interrumpe el proceso

El 8 de julio de 2022, el apoderado del demandante, allega solicitud de aplazamiento de la audiencia que fuera citada dentro del presente proceso y a llevarse a cabo el 15 de julio de 2022, fundamentando su petición en haber sufrido un accidente que le ocasionó "FRACTURA DEL MALAR Y DEL HUESO MAXILAR SUPERIOR", indicando que debe someterse a cirugía de reconstrucción maxilofacial programada para el 11 de julio de 2022, allega con esta solicitud extractos de la historia clínica que dan cuenta de la situación expresada y una incapacidad concedida por 15 días el 1 de julio anterior.

El numeral segundo del artículo 159 del C.G.P. dispone que procede la interrupción del proceso por enfermedad grave del apoderado judicial de una de las partes, sin embargo, considerando el despacho que de acuerdo a la situación médica descrita en los documentos aportados, así como la intervención quirúrgica indicada por el apoderado del demandante, se constituye como enfermedad grave, en el entendido que impide temporalmente al abogado desempeñar su profesión, cumpliéndose así con el supuesto fáctico de la norma en comento.

En consecuencia, se interrumpirá el proceso hasta tanto cesen las condiciones médicas del apoderado informadas, debiéndose evaluar nuevamente esta situación el 30 de julio del presente año. Por secretaría, sin perjuicio de la notificación por estados, entérese a las partes y apoderados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c3719038ae065c91885ba1cf8e6db8302cb9ba0cba2b44905dc3ec5af2c27a**

Documento generado en 11/07/2022 04:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>